



San José, 12 de junio de 1978.-

RESOLUCIÓN

No

367/78

INTENDENCIA MUNICIPAL.-VISTO: el contenido del Oficio N°1.847/70 remitido por el Ejecutivo Comunal, acompañado de un Proyecto de Decreto, por el cual se solicita la anuencia legal a este Órgano Deliberativo, para establecer la aplicación en los tributos inmobiliarios Urbanos y Sub-Urbanos correspondientes al año 1978 del Valor Real actualizado (Año 1977) fijado por Decretos N° 277/978 del Poder Ejecutivo de fecha 23 de mayo del corriente año; **CONSIDERANDO:** que de aprobarse el proyecto de decreto que se acompaña, se produce un incremento en la recaudación de los tributos por concepto de Contribución Inmobiliaria urbana y suburbana; como así también en lo que concierne a la Tasa de Alumbrado Público y Salubridad, servicios que cumple el Municipio y que se recaudan conjuntamente con la Contribución; **CONSIDERANDO:** que en el Oficio recibido se establece la incidencia que se operará por cada concepto, asimismo, también se ilustra sobre el alza que ha experimentado; Retribuciones Personales, Combustibles, Cubiertas, Vehículos, Repuestos y Tarifas que aplican los Organismos de U.T.E. y O.S.E. y en muchos otros rubros que sería extenso su enumeración, sobre cálculos basado del año 1976 al presente, lo que arroja un porcentaje por demás elevado según se hace notar; **CONSIDERANDO:** que para el caso, el Ejecutivo Comunal ha tenido en cuenta lo determinado por el Acto Institucional N°3 en su Artículo 5°, apartado b) el cual suprime la potestad tributaria municipal, debiéndose por consiguiente, gestionar ante el Poder Ejecutivo la anuencia correspondiente para poner en vigencia su aplicación; por tanto, la Junta de Vecinos de San José, no encontrando objeciones que formular sobre el referido Proyecto, por unanimidad de presentes (5 votos en 5); **RESUELVE:** sancionar -en principio- el Decreto N°2.306 debiéndose gestionar previamente a su sanción definitiva por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas, la autorización pertinente por parte del Poder Ejecutivo, como así también, obtener los dictámenes correspondientes producidos por la Oficina de Secretaría Planeamiento, Coordinación y Difusión (SE.PLA.CO.DI.) y Tribunal de Cuentas de la República, siendo el texto del mencionado Decreto el siguiente:



LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º).- El monto imponible para el cálculo del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana correspondiente al año 1978, serán los Valores Reales actualizados por el Decreto N°277/878, del Poder Ejecutivo de fecha 23 de mayo de 1978.

Artículo 2º).-El monto imponible para la Tasa de Servicio de Alumbrado Público y Salubridad, correspondiente al año 1978, serán los Valores Reales actualizados por el Decreto N°277/978 del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Mayo de 1978.

Artículo 3º).- Comuníquese, publíquese, etc.

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Comunal.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MILNOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.-

Luis E. FERNÁNDEZ

Presidente

Rafael EGUSQUIZA
Secretario General

A.C.M. 28/05/07